



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).


AUTO NÚMERO	602 SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
DEMANDADO	JORGE ALEXANDER PAVAS CIRO
RADICADO	05615 40 03 001 2019-00909 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	REQUIERE A CAJERO PAGADOR

En vista del escrito que antecede procede el despacho a resolver lo pertinente.

En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la entidad ejecutante, se accede a lo misma, y en consecuencia se dispone requerir al cajero pagador de COOPEVIAN, a efecto de que se sirva formar los motivos por los cuales no ha acatado la orden de embargo de salario, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones, COMPENSACIONES y otra, que devengue el demandado JORGE ALEXANDER PAVAS CIRO, identificado con C.C. 1.044.502.354, al servicio de esa empresa, orden emitida por este Despacho mediante oficio No. 3716 del 25 de octubre de 2019.

Librese el oficio No. 1031 del 02 de septiembre de 2020 dirigido a la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA (COOPEVIAN)

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ